



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN CAUCA  
190013103004 2009 00001 00  
FEBRERO DIECISIETE DE DOS MIL VEINTIUNO

*Pasa a Despacho el presente proceso para continuar con el trámite previsto en el art. 440 del C.G.P. atendiendo a que los demandados no formularon excepciones contra la providencia que libro mandamiento de pago en su contra.*

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

*Mediante providencia de 14 de septiembre de 2016 este despacho libro mandamiento EJECUTIVO de pago una vez culminado el proceso que por Responsabilidad Civil Extracontractual seguido por WILSON EDMUNDO MONTENEGRO PANTOJA contra LUISA FERNANDA CANDAMIL Y TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA por las costas procesales fijadas en sentencia de segunda instancia, por las siguientes sumas de dinero.*

*PRIMERO por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON SU DEBIDA INDEXACION computada a partir del 23 de septiembre de 2003 hasta la fecha de pago de la obligación*

*SEGUNDO : Condenar a la parte demandada LUISA FERNANDA CANDAMIL Y TRANSPORTES PUERTO TEJADA a pagar los intereses de mora generados por la suma de la indexación que corresponda a ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, desde el 24 de septiembre de 2004 hasta el pago total de la obligación.*

*TERCERO Condenar a la parte demandada LUISA FERNANDA CANDAMIL Y TRANSPORTES PUERTO TEJADA a pagar EN FAVOR DEL DEMANDANTE WILSON EDMUNDO MONTENEGRO la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA*

*CUARTO : Condenar a la parte demandada LUISA FERNANDA CANDAMIL Y TRANSPORTES PUERTO TEJADA a pagar EN FAVOR DEL DEMANDANTE WILSON EDMUNDO MONTENEGRO las costas del proceso según regulación del Despacho conforme la normatividad vigente*

*QUINTO ORDENAR a los demandados LUISA FERNANDA CANDAMIL Y TRANSPORTES PUERTO TEJADA a cancelar las sumas de dinero al acreedor dentro de los cinco días siguientes*

*Así entonces surtido el trámite previsto en el artículo 306 del C.G.P. y atendiendo a que la parte ejecutada no propuso excepciones oportunamente, este Despacho ordenará, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*

*Por lo expuesto EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN*

RESUELVE

PRIMERO SEGUIR ADELANTE la ejecución conforme se dispuso en auto de 14 de septiembre de 2016.

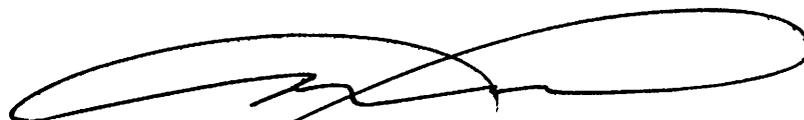
SEGUNDO PRACTIQUESE la liquidación del crédito

TERCERO ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial constituidos por la parte demandada hasta la concurrencia del crédito y sus costas

CUARTO CONDENAR EN COSTAS incluidas las agencias en derecho a los demandados LUISA FERNANDA CANDAMIL Y TRANSPORTES PUERTO TEJADA a pagar en favor del demandante WILSON EDMUNDO MONTENEGRO. Tasense las agencias en derecho en la suma equivalente a DOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.-

La Juez.,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA